



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00043-00

En atención a la constancia secretaría que antecede¹, se dispone:

1.- La liquidación de crédito remitida por el apoderado de la parte ejecutante el día 29 de junio del año en curso², debe ser objeto de pronunciamiento por parte de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que dicha labor está dentro del marco de sus competencias, reglamentadas por el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013.

2.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria el día 18 de agosto de 2021³.

3.- En firme la presente providencia y cumplido lo ordenado en auto separado de la misma fecha en el cuaderno de medidas cautelares, por secretaría, remítase el expediente de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad – Reparto, para lo de su cargo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

¹ Pdf. 28. Cdno. 1.

² Pdf. 025 y 026

³ Pdf. 27

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c92b088b45e6a87c158ea9a844489bd255de9055d25a5e00c630d8e014a18ed

Documento generado en 23/08/2021 02:53:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>